

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2022**

**ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la solicitud de la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, recibida vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, **envíese este expediente a la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>, así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013<sup>3</sup> de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> **Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece**

**SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

**TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2022

artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 167762

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:14:52Z / 08/11/2022T14:14:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 8d 22 3a 61 7c 81 74 c7 75 e8 2a e4 46 1a 02 9a e2 93 90 31 56 f8 be 5a c6 af 29 45 dd a8 50 2f 63 80 e6 8f 22 b3 a1 fa 07 e6 92 1b e8 81 07 36 e7 10 da 7b eb e6 e5 2b 75 61 b6 35 1d c2 77 5c 0c cb 32 93 52 df f6 0c 3c e4 87 58 f4 c7 58 f0 02 84 29 12 cf 23 f7 2f 47 a3 0c 69 70 41 0f df 8a 12 d9 77 21 64 00 3e ce 75 51 7a e4 5e 25 a1 9d 6d eb 08 01 3d d3 6e d1 59 cc 97 6d a8 c9 eb bb 75 24 2d 8f 45 9a 95 c3 fd d1 3e 55 c8 51 98 c2 a8 b2 2c a5 35 20 a0 30 81 dd 51 89 39 c0 a6 31 cb a8 d0 41 9b b0 52 26 0f b0 81 83 16 3c 18 0f ac 5b e0 94 67 86 5d c9 06 16 cb 4d 3c 38 cd d4 cf cf e5 28 f9 e4 e1 c7 ce 3f ca c5 4a 5f ae 34 0a 37 f7 3f a4 39 71 bb d2 0d fe ae 3f 62 56 d5 c1 9d 74 12 8d 41 d8 cc 69 a4 8e f2 28 3e 91 4d 36 5a 16 1c c9 8d 73 9e 4d 26 0c e6 33 81			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:14:53Z / 08/11/2022T14:14:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:14:52Z / 08/11/2022T14:14:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5207538			
	Datos estampillados	42FADB5EF25D4D08027E97ED919902F90EB2A4CED7B72C95CD27E241171BF67F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:21:41Z / 03/11/2022T17:21:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 c4 92 9d 4f b8 89 04 15 3c 3b c3 9f 63 d8 64 37 64 fb 43 25 85 8e ab bd 79 b9 65 ed 11 d4 73 97 b5 33 20 c5 45 0b 98 38 cd 27 6f 1a 98 21 d8 b9 c8 1c f7 ce a2 ba 44 4c f4 ad d3 f3 24 66 6f d7 d1 34 e7 b4 9d 8a b1 15 5a 5c ea 4d 11 55 7b 54 2e 83 03 6d bb 21 0e e3 19 65 0b ae 7a fd 0d e3 e8 d4 de 32 e1 5e ed f7 62 60 2c 5d 3a 2c d4 d0 9f 15 f3 85 22 10 74 b7 64 fa 89 94 02 91 e7 72 65 c8 73 7e 74 31 eb bf 77 d4 be 4d 4c ff 65 c2 9e 59 db dd 94 15 68 7e 26 29 e0 7e 76 4f 77 3d d9 f4 98 21 e7 36 49 73 01 91 79 c1 cc 23 6c 2d 94 86 13 70 1d 75 d2 1d cb 91 38 1b 35 61 e0 fb 10 65 1c 5e ac b0 18 b0 34 ef 19 23 b3 a0 38 c6 46 8d 1b 9d c0 49 e8 ab 18 f4 d4 13 70 70 fa b4 87 73 97 e4 0d 2d 4f 0a 15 60 9d 36 5b 1c 64 87 a7 8b 06 00 b5 98 08 80 b4 cd 11 77 03 47 46			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:21:41Z / 03/11/2022T17:21:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:21:41Z / 03/11/2022T17:21:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5194802			
	Datos estampillados	3FF7625E045AD8523544654B5FFC2E2A50B44B8A2AA82895CFBAC32503DF522A			